



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 28-08-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00179- 2022 - A/MPMN

Moquegua, 06 ABR. 2022

VISTOS:

El Informe Legal N° 435-2022-GAJ/GM/MPMN e Informe N° 1632-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, sobre aprobación de Oferta Económica que supera el Valor Estimado, y;

CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de conformidad a lo previsto en el Numeral 1.1 del artículo IV de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se señala que el principio de la legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en fecha 17 de Marzo del 2022, convocó al Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N° 18-2022-OEC-MPMN-1, para el Suministro de Piedra Chancada de ½" para Asfalto para el **MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DE LA JUNTA VECINAL JUAN PABLO II DEL CCPP SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**, por el monto Estimado de S/. 56,160.00 Soles;

Que, mediante Informe N° 1632-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, remitido en fecha 05 de Abril del 2022, por la Abog. Soyussa Bessie Manchego Sardón - Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, se solicita Acto Resolutivo para Ampliación de Certificación Presupuestal para el Procedimiento de Selección, por el cual se informa que mediante el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 018-2022-MPMN, cuyo objeto de convocatoria es Suministro de Piedra Chancada de ½" para Asfalto para el Mejoramiento de Pistas y Veredas en las Calles de la Junta Vecinal Juan Pablo II del CCPP San Antonio, Del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que el día 29 de marzo del año 2022, se llevó a cabo la Admisión, Calificación y Evaluación de Ofertas presentadas de manera electrónica, a través del SEACE, en el cual el Postor San Lorenzo AQP SRL se admitió su oferta. Por cuanto cumplió con la presentación de la documentación obligatoria y con las características, requisitos y condiciones a las especificaciones técnicas, conforme a lo requerido por la Entidad. y el cual, de la evaluación de las ofertas, la empresa SAN LORENZO AQP SRL, se le adjudicaría la BUENA PRO del procedimiento de selección por un monto de S/.59,616.00 Soles, solicitándose la validación con el área usuaria, remitiéndose la aprobación y certificación presupuestal adicional N° 633, autorizando el incremento presupuestal adicional N° 633 autorizando el incremento presupuestal para otorgar la buena pro del procedimiento de selección, se informa además que de acuerdo al Artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Finalmente informa que para otorgar la buena pro del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2022-OEC/MPMN-1, se debe aprobar a través de una Acto Resolutivo, teniendo como fecha límite para otorgar la Buena Pro el 06 de Abril del presente año de acuerdo al cronograma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE;

Que, con Informe Legal N° 435-2022-GAJ/GM/MPMN, de fecha 04 de Abril del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se emitió opinión sobre oferta que supera valor estimado, concluyendo que es **PROCEDENTE** se **APRUEBE** mediante Resolución de Alcaldía, el monto mayor de la oferta Económica que supera el Valor Estimado del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 018-2022-OEC-MPMN - Suministro de Piedra Chancada de ½" para Asfalto para el **MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS**



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-08-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

EN LAS CALLES DE LA JUNTA VECINAL JUAN PABLO II DEL CCPP SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, por el monto de S/.59,616.00 (Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Dieciséis con 00/100 Soles);

Que, en el marco de la Ley N° 30225 “Ley de Contrataciones del Estado” y sus modificatorias, concordante con las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su Artículo 2° bajo que principios se rigen las contrataciones del Estado, contemplando en su literal f) el Principio de Eficacia y Eficiencia: El proceso de contratación y de las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, conforme al **numeral 18.1 del Artículo 18°** del TUO de la Ley N° 30225, “La entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, (...)”; Asimismo, el **Artículo 19°** dispone que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Del mismo modo, en el **numeral 28.1 del Artículo 28°** de la Ley N° 30225 concordante con su TUO, establece que la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Que, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 68°** del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, el mismo que en su **numeral 68.3** dispone que “En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del titular de la Entidad, ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad (...), en ese sentido, corresponde que se emita acto resolutorio por el cual se disponga la autorización para continuar con el procedimiento cuya oferta supere el valor estimado;

Que, resulta pertinente indicar que obra en expediente copia simple del Informe N° 1512-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, remitido el 30 de Marzo del 2022, por la Abg. Soyussa Bessie Manchego Sardón - Sub Gerente de Logística y Servicios Generales hacía la Sub Gerencia de Obras Públicas, por el cual se hizo conocer que de la evaluación de ofertas, la empresa San Lorenzo AQP SRL, se le adjudicaría la BUENA PRO del procedimiento de selección por un monto de S/.59,616.00 Soles, el cual resulta ser mayor al monto del valor estimado convocado en el procedimiento de selección el cual es por s/.56,160.00 Soles, por lo que este ha superado por un monto de S/.3,456.00 Soles, por lo que corresponde efectuar la Gestión para la Ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario, asimismo, informa que sobre la indagación de mercado se puede evidenciar que existió pluralidad de proveedores que participaron y que ofertaron su precio por el bien, sin embargo, se seleccionó el **MENOR PRECIO** de acuerdo al principio de **EFICIENCIA Y EFICACIA**, obteniendo como valor estimado para el procedimiento de selección, convocado a través de la plataforma del SEACE, como se puede evidenciar en el siguiente cuadro comparativo:

N°	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT	FUENTE: COTIZACIONES ACTUALIZADAS					
				SERVIGEN EIRL		EMPRESA TRANSPORTES Y SERVICIOS MÚLTIPLES MARON		ALFREDO MARON JHON MARON FLORES	
				PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	PIEDRA CHANCADA DE ½" PARA ASFALTO	M3	1,080	S/ 52.00	56,160.00	57.00	61,560.00	58.00	62,640.00

Solicitando la validación del área usuaria, en atención a lo cual se emite el Informe N° 0261-2022-MJTM-RO-MPVCJVJPIICPSA-SOP-GIP/MPMN (copia simple), emitido en fecha 01 de Abril del 2022 por la Ing. María Tinado Maldonado – Residente de Obra, por el cual emite Certificación Presupuestal Adicional, para el objeto de la convocatoria de Suministro de Piedra Chancada de ½" para Asfalto de la Obra: “Mejoramiento de Pistas y Veredas en las Calles de la Junta Vecinal Juan Pablo II, del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua”. El cual pertenece al AS-018-2022-MPMN. Siendo dicho documento remitido con Informe N° 3207-2022-SOP-GIP/GM/MPMN por la Sub Gerencia de Obras Públicas;

Que, de la revisión de los actuados se desprende que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales ha hecho conocer con respecto al procedimiento de selección – Adjudicación Simplificada N° 018-2022-OEC/MPMN, para el Suministro de Piedra Chancada de ½" para Asfalto para el **MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DE LA JUNTA VECINAL JUAN PABLO II DEL CCPP SAN ANTONIO, DEL DISTRITO**



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, que se ha presentado como postor la empresa **SAN LORENZO AQP SRL**, por un monto de **S/.59,616.00 Soles**, el cual es **mayor al monto del valor estimado del procedimiento de selección es cual es de S/.56,160.00 Soles**, habiéndolo superado por un monto de S/.3,456.00 soles, en ese sentido, en aplicación a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, para que se tenga por válida dicha oferta resulta necesario que se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario, y con la aprobación del Titular de la Entidad, y que ambas condiciones sean cumplidas como máximo a los cinco (05) días Hábiles contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro;

Que, es preciso resaltar que obra en Expediente la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000633, con justificación: CD - Proceso Piedra Chancada de ½” para Mezcla Asfáltica T.R. “H”, con ampliación de S/.3,456.00 Soles, obteniéndose el monto total de S/.59,616.00 Soles, el mismo que obra a folios 07; Del mismo modo, teniendo a la vista el Registro del Procedimiento de Selección en el SEACE, del cual se desprende que según el cronograma de dicho procedimiento se tiene programado el Otorgamiento de la Buena Pro en fecha 30 de Marzo del 2022, y, contabilizados los cinco (05) días hábiles establecidos por ley, nos encontramos dentro del plazo establecido en el Artículo 68° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, para poder aprobar la oferta que supera el valor referencial; por consiguiente, encontrándose el pedido enmarcado en la normatividad en materia de contrataciones y habiéndose cumplido con las condiciones establecidas por dicha normativa, resulta conveniente que se apruebe mediante acto resolutivo la oferta económica mayor al valor estimado en el Procedimiento de Selección convocado - Adjudicación Simplificada N° 018-2022-OEC/MPMN, para el Suministro de Piedra Chancada de ½” para Asfalto para el **MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DE LA JUNTA VECINAL JUAN PABLO II DEL CCPP SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**, por el monto de S/.59,616.00 (Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Dieciséis con 00/100 Soles);

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30225 “Ley de Contrataciones del Estado”, sus modificatorias, su TUO y su Reglamento; y estando a las facultades otorgadas en el Artículo 6° y 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 - “Ley Orgánica de Municipalidades”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Oferta Económica que supera el Valor Estimado del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 018-2022-OEC-MPMN - Suministro de Piedra Chancada de ½” para Asfalto para el **MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DE LA JUNTA VECINAL JUAN PABLO II DEL CCPP SAN ANTONIO, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**, por el monto de S/.59,616.00 (Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Dieciséis con 00/100 Soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, para que por medio de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y áreas especializadas, registren en el SEACE la presente Resolución; y, proceda a la implementación de las acciones pertinentes que correspondan conforme a la Ley de la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al Órgano Encargado de las Contrataciones a cargo del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 018-2022-OEC-MPMN, conforme a las formalidades de Ley, para su conocimiento y acciones que correspondan a sus funciones y atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE